



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0255 -2016-A/MPMN

Moquegua, 22 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 673-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0108-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 469-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 601-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 151-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Memorandum N° 423-2015-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2417-2015-OSLO/MPMN e Informe Legal N° 363-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Adicional al Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el Informe N° 3047-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, en referencia del Informe N° 071-2015-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Wilber Cuayla Santos, remite la documentación presentada por el Ing. Jacinto Lucas Herrera Flores, residente del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", donde solicita autorización para ejecución de mayores metrados y partidas nuevas; motivo por el cual mediante Informe N° 015-2015-JMZR-IO-OSLO/GM/MPMN, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas Inspector de Obras, da la autorización respectiva, para la ejecución por mayores metrados y partidas nuevas, debido a que corresponden a partidas programadas que han llegado al 100% de ejecución, según valorización acumulada anteriormente, sin embargo advierte que existe la necesidad de continuar con los trabajos que son de prioridad para la culminación de las metas programadas en el expediente, sin necesidad de paralizar la misma, siendo esta parte de la ruta crítica; en razón a ello mediante Informe N° 2417-2015-OSLO/GM/MPMN, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica sobre la opinión favorable (autorización a ejecución de mayores metrados y partidas nuevas) emitida por el Inspector de Obra;

Que, mediante Memorandum N° 423-2015-GIP-GM/MPMN, la Gerente de Infraestructura Pública, indica al Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Wilber Cuayla Santos, que el Inspector de Obra Ing. Marlene Zegarra de Rojas remite Informe Favorable/Autorización para Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Informe N° 151-2016-JLHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Ing. Jacinto Herrera Flores, comunica sobre la tramitación de un adicional al Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en cumplimiento del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse ejecutado mayores metrados contando con opinión favorable a través del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Memorándum N° 423-2015-GIP-GM/MPMN con un plazo de entrega de 10 días calendario; el adicional solicitado es conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Adicional de Tren de Asfalto					
		Según Requerimiento				Adicional	
		UM	Cantidad	PU	Parcial	Cantidad	Parcial
1.00	Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final	M2	50,000.00	5.30	265,000.00	4,000.00	21,200.00

Que, con el Informe N° 601-2016-SLSG/GA/GM/MPMN en referencia del Informe N° 94-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, a mérito del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, y dado que el contrato materia del presente se encuentra vigente, a efectos de emitir una opinión respecto al adicional solicitado por la Dirección Técnica de la Obra, precisa que es necesario verificar si dicho pedido cuenta disponibilidad presupuestal respectiva, en aplicación de lo dispuesto por el artículo N° 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 469-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, al respecto señala que se ha efectuado una evaluación del expediente, concluyéndose que el proyecto con Meta 023 "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible correspondiente en el presente ejercicio 2016, por lo que se valida la disponibilidad presupuestal, según lo solicitado;

• Meta	023
• Certificado N°	0755
• Fte. Fto.	5 Recursos Determinados
• Rubro	18 Canon Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
• Tipo Recurso	H Canon Minero
• Especifica	2.6.2.3.2.6
• Tipo Costo	Costo Directo
• Monto	S/. 21,200.00 soles

Que, mediante el Informe N° 673-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, en referencia del Informe N° 0108-2016-LYCB-SLSG/GA/GM/MPMN, se especifica que: 1.- "El Proceso de Selección ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se ha celebrado el Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, con el Contratista CONSORCIO PERÚ SOL, por un monto de S/. 265,000.00 y plazo de ejecución de 60 días calendario, iniciando el servicio 01 días después de notificada la orden de servicio; 2.- "Se verifica la existencia de los presupuestos para la aprobación del adicional solicitado: **De la Vigencia del Contrato:** Que, de la revisión del Contrato materia de la solicitud del adicional, se tiene que el mismo a la fecha no se encuentra concluido, no habiéndose culminado con el pago total del monto del contrato. **De Cuantificación Porcentual del Adicional:** Solicitud de adicional, que no excede del 25% del contrato original (...). **De la Fundamentación del Área Usaria de la Contratación:** Que, a cargo del Residente de Obra Ing. Jacinto Herrera Flores, se realiza el sustento del adicional solicitado, el mismo que se basa en la ejecución de mayores metrados, ejecución que ha contado con la opinión favorable y autorización para la realización de mayores metrados y partidas nuevas, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tal y como se puede advertir del Informe N° 2417-2015-OSLO/GM/MPMN y que fuera reafirmado por la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Memorándum N° 423-2015-GIP-GM/MPMN; necesidad que subyace en el cumplimiento de las metas programadas y de la ruta crítica del proyecto, **De la Disponibilidad Presupuestal:** se tiene que mediante Informe N° 469-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, se concluye que el proyecto con meta 023 (...), cuenta con asignación presupuestal y saldo disponible correspondiente al presente ejercicio 2016, por lo que se valida la disponibilidad presupuestal, en ese entender se tiene que el adicional solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal"; concluyendo dicho informe con lo siguiente: "que de acuerdo al informe del Residente de Obra Ing. Jacinto Herrera Flores, y a los fundamentos expuestos, corresponde otorgar la procedencia a la Contratación del Servicio solicitado, mediante la prestación adicional debiendo ser aprobada Via Acto Resolutivo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por el: **Principio de Eficiencia**: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; **Principio de Razonabilidad**: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado;

Que, el artículo 41° numeral 41.1. de la LCE señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, artículo 174 del RLCE prescribe "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...)";

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que el pedido de adicional se encuentra debidamente visado por el Inspector de Obra Ing. Marlene Zegarra de Rojas (Informe N° 151-2016-JLHF-RO-SP-GIP-GM/MPMN); por otro lado conforme a los articulados descritos se ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de excepcionalmente ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Hasta por el 25 % del monto del contrato original; b) Siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; c) Que, la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal y d) Previa sustentación por el área usuaria de la contratación; en tal sentido conforme lo indicado en el Informe N° 673-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, se pone a conocimiento que el Contrato materia de la solicitud a la fecha no ha concluido, así como también que la disposición del adicional no excede el 25% del monto del contrato original; en cuanto a la fundamentación por parte del área usuaria se tiene la opinión favorable y autorización para la realización de mayores metrados y partidas nuevas, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 2417-2015-OSLO/GM/MPMN y de la Gerencia de Infraestructura Pública por medio del Memorandum N° 423-2015-GIP-GM/MPMN; necesidad que subyace en el cumplimiento de las metas programadas y de la ruta crítica del proyecto y por último conforme al Informe N° 469-2016-SPH/ GPP/GM/MPMN, se cuenta con la disponibilidad correspondiente; por consiguiente resulta pertinente la aprobación del ADICIONAL para el Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 21,200.00 soles, lo que equivale al 8% del monto del contrato original el mismo que cuenta con un plazo de 10 días calendario;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional para el Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/. 21,200.00 soles (Veintiún Mil Doscientos con 00/100 soles), lo que equivale al 8% del monto del contrato original el mismo que cuenta con un plazo de 10 días calendario.

• Proyecto	"Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
• Contrato	N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)"
• Contratista Ejecutor	CONSORCIO PERÚ SOL. (Empresa Hermes Distribuciones e Inversiones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada)
• Presupuesto Contractual	S/. 265.000.00 soles
• Meta	023
• Certificado N°	0755
• Fte. Fto.	5 Recursos Determinados
• Rubro	18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
• Tipo Recurso	H Canon Minero
• Especifica	2.6.2.3.2.6
• Tipo Costo	Costo Directo
• Monto	S/. 21, 200.00 soles
• Nuevo Plazo de Ejecución	10 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Adicional solicitado para el Contrato N° 98-2014-GM-A/MPMN, del ADP N° 015-2014-CEP/MPMN, sobre el "Servicio de Alquiler de Tren de Asfalto para la Colocación de Carpeta Asfáltica con Acabado Final (Incluye Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem, Rodillo Neumático, Máquinas Secas, Incluyen Operadores (03) y Cuadrilla de Personal Rastrillero (06), Palero (02) y Especialistas de Obras de Arte (02)", para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; Asimismo cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, y demás acciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al Contratista CONSORCIO PERÚ SOL. (Empresa Hermes Distribuciones e Inversiones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada) en su domicilio legal; y **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE